



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 12 /2020

19 de mayo de 2020

ACLARACIONES AL BOLETIN NOTICIAS RED 11/2020	1
COMPATIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR DISFRUTADAS A TIEMPO PARCIAL Y PRESTACIONES POR DESEMPLEO	2

ACLARACIONES AL BOLETIN NOTICIAS RED 11/2020

El Boletín Noticias RED [BNR] 11/2020, publicado el pasado 14 de mayo, incluía instrucciones para la presentación de las declaraciones responsables, e identificación de los trabajadores, en relación a la aplicación de las exenciones en la cotización establecidas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

Como complemento al contenido del citado BNR y con la finalidad de aclarar algunas dudas que hubiesen podido plantearse respecto de las comunicaciones que deben realizarse para la aplicación de las exenciones de que se trata, se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

1. Las referencias que se efectúan en el BNR 11/2020 a la *"situación de fuerza mayor total derivada del COVID-19 por estar afectada por las causas referidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020 que impidan el reinicio de su actividad"* o a la *"situación de fuerza mayor parcial derivada del COVID-19 desde el momento en el que las causas reflejadas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020 permitan la recuperación parcial de su actividad"*, así como a cualquier mención que se hace en el contenido del BNR a ambos tipos de fuerza mayor, deben entenderse realizadas, respectivamente, a la *"situación de fuerza mayor total derivada del COVID-19 en los términos del artículo 1.1"* y a la *"situación de fuerza mayor parcial derivada del COVID-19 en los términos del artículo 1.2"*.
2. La aplicación de las exenciones en la cotización se efectuará en función de las declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto-ley 18/2020, y cuyo modo y plazos de presentación se describe en el apartado *REAL DECRETO-LEY 18/2020: DECLARACIÓN RESPONSABLE...*, del BNR 11/2020.
3. Por lo que respecta al plazo de presentación de las citadas declaraciones responsables se recuerda que, tal y como establece el Real Decreto-ley 18/2020, dicha declaración debe presentarse, a través del Sistema RED, antes de solicitar la liquidación de cuotas.

En relación a esta cuestión hay que tener en cuenta lo siguiente:

- En primer lugar, debe tenerse en consideración que, con el fin de evitar incidencias en el cálculo de la liquidación de cuotas, es aconsejable que la declaración responsable, respecto del mes de mayo, se presente una vez se conozca con precisión por parte de la empresa si se encuentra en la situación de fuerza mayor total, o en la situación de fuerza mayor parcial, derivada del COVID-19 en los términos, respectivamente, del artículo 1.1 o 1.2 del Real Decreto-ley 18/2020.

Por lo tanto, es aconsejable que se presente en los primeros días del próximo mes de junio.

Se aconseja, asimismo, que la declaración responsable, respecto del mes de junio, se presente, en el caso de ser necesaria, en los primeros días del próximo mes de julio.

- En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que una vez presentada la correspondiente declaración responsable sobre la situación de fuerza mayor parcial derivada del COVID-19 en los términos del artículo 1.2 del Real Decreto-ley 18/2020, se deberá proceder a identificar los trabajadores que hayan reiniciado su actividad laboral total o parcialmente.

Respecto de estos trabajadores se deberá proceder a comunicar una variación de datos del campo TIPO INACTIVIDAD, informándose como nuevo valor el R o S, según el procedimiento descrito en el BNR 11/2020.

Con el fin de evitar incidencias en el cálculo de la liquidación de cuotas, es aconsejable que la comunicación de estas variaciones de datos se efectúe inmediatamente después de presentar la declaración responsable a la que se ha hecho mención en el punto anterior.

Se recuerda que el próximo día 22 de junio se procederá, conforme a los procedimientos habituales, al cierre del cargo en cuenta, por lo que aquellas empresas a las que resulten de aplicación la exención de cotización y que deseen acogerse a tal modalidad de pago, deberán haber presentado la declaración responsable y, en su caso, la variación de datos de los trabajadores afectados, antes de dicho día.

4. Por las personas trabajadoras que se han reactivado entre el 1 y el 12 de mayo de 2020, en empresas que se encuentren en situación de fuerza mayor parcial el 13 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 18/2020, resultarán de aplicación las exenciones de la cotización previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 4 de este Real Decreto-ley a partir del día en que se hayan reactivado.

En estas mismas empresas, por las personas trabajadoras que se hayan mantenido en situación de suspensión entre el 1 y el 12 de mayo de 2020, resultarán de aplicación, durante ese período, las exenciones de la cotización previstas en el apartado 1 del artículo 4 de este Real Decreto-ley hasta el día 12 de mayo de 2020. A partir de ese momento resultarán de aplicación las exenciones en la cotización previstas en la letra b) del apartado 2 del artículo 4 hasta el momento en que se reactiven.

Por último, se informa que la posibilidad de presentación de las declaraciones responsables a través del Sistema RED estará disponible a partir del día 1 de junio de 2020.

COMPATIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR DISFRUTADAS A TIEMPO PARCIAL Y PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Se ha comprobado que el SEPE está reconociendo la prestación por desempleo, en sustitución de la parte de jornada trabajada, a los trabajadores incluidos en un ERTE que estuvieran disfrutando con anterioridad al inicio del mismo prestaciones por nacimiento y cuidado del menor a tiempo parcial (prestaciones de maternidad o paternidad parcial).

A fin de contemplar la cotización durante estas situaciones, a partir del próximo día 21 de mayo se admitirán por los mismos días (mismo tramo) la cotización por ambas situaciones con las siguientes especificaciones:

- ✓ Si el ERTE abarca la totalidad de la jornada trabajada se deberá informar en afiliación la inactividad correspondiente a la situación de ERTE Total. En este supuesto se aplicarán las peculiaridades de cotización 32 (maternidad a tiempo parcial) o 33 (paternidad a tiempo parcial) y la peculiaridad 17. En esta situación los conceptos económicos a presentar serán los siguientes:

Maternidad/Paternidad Tiempo Parcial (PEC 32 Maternidad T. Parcial / PEC 33 Paternidad T. Parcial) y ERTE TOTAL (PEC 17)

CODIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE ERTE TOTAL			
509	Base de Contingencias comunes empresarial en situación de ERTE, en proporción a la jornada.	Obligatorio	
603 o 613 (si excluida de IT de AT y EP o colaboradora)	Base de Accidentes de Trabajo en situación de ERTE, en proporción a la jornada.	Obligatorio	
Indicador 51	Modalidad de salario	Condiciona	Para grupos de cotización diario con retribución mensual.
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE DESCANSO POR MATERNIDAD/PATERNIDAD			
535	Base de contingencias comunes Maternidad Tiempo Parcial	Obligatorio	
635 o 634 (si excluida de IT de AT y EP o colaboradora)	Base de AT Maternidad Tiempo parcial	Obligatorio	

- ✓ Si el ERTE no cubre la totalidad de la jornada deberá informarse la inactividad correspondiente a la situación de ERTE Parcial. En este supuesto se aplicarán las peculiaridades de cotización 32 (maternidad a tiempo parcial) o 33 (paternidad a tiempo parcial) y la peculiaridad 18. En esta situación los conceptos económicos a presentar serán los siguientes:

Maternidad/Paternidad Tiempo Parcial (PEC 32 Maternidad T. Parcial / PEC 33 Paternidad T. Parcial) y ERTE PARCIAL (PEC 18)

En esta situación existirán tres tipos de jornada, una correspondiente a la parte en situación de disfrute a tiempo parcial de la prestación de cuidado de menor, otra por la parte de jornada en situación de ERTE y otra por la parte de jornada de prestación de servicios, que podrá sustituirse por la situación en la que pueda devenir el trabajador, por ejemplo, una situación de Incapacidad Temporal).

CODIGO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO/CONDICIONAL	OBSERVACIONES
PARTE DE JORNADA TRABAJADA* (*Si por esta parte de jornada el trabajador se encontrara en otra situación distinta a la de activo, por ejemplo en IT, la "plantilla" correspondiente a la parte trabajada se sustituirá por la que corresponda en función de la situación del trabajador).			
500	Base de contingencias comunes	Obligatorio	
501	Base de Horas Extras Mayor	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado
537	Base de Horas complementarias	Condicional	Sólo se cumplimentará en caso de que se hayan realizado (trabajadores a tiempo parcial)
Horas 02	Nº de horas complementarias	Condicional	Obligatorio en caso de que se cumplimente el concepto 537
601 o 611 (si excluida de IT de AT y EP o colaboradora	Base de Accidentes de Trabajo	Obligatorio	
Horas 01	Nº de horas	Obligatorio	Nº de horas trabajadas (independientemente de que el trabajador esté a tiempo completo o a tiempo parcial)
Horas 05	Coeficiente a tiempo parcial en situación de ERTE	Obligatorio	Deberá consignarse el coeficiente de jornada en activo, es decir, la parte de jornada que no se encuentra en situación de cuidado del menor ni en situación de ERTE). La suma del coeficiente de la jornada trabajada más el coeficiente asociado a la prestación por cuidado del menor a tiempo parcial (informado por la Entidad Gestora) deberá ser siempre inferior a 1000, en caso contrario se informará de error.
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO			
536	Base de contingencias comunes ERTE Parcial	Obligatorio	
636 o 637 (si excluida de IT de AT y EP o colaboradora	Base de AT ERTE Parcial	obligatorio	
PARTE DE JORNADA EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD A TIEMPO PARCIAL			
535	Base de contingencias comunes Maternidad Tiempo Parcial	obligatorio	

635 o 634 (si excluida de IT de AT y EP o colaboradora	Base de AT Maternidad Tiempo parcial	obligatorio	
--	--------------------------------------	-------------	--

Sin embargo, en el caso de que el trabajador se encontrara en un ERTE que no cubre la totalidad de la jornada trabajada (Inactividad "W" ERTE parcial) y pasa por la parte de jornada trabajada a maternidad a tiempo parcial o paternidad a tiempo parcial (32 o 33), no existe compatibilidad entre la prestación por desempleo y la maternidad/paternidad a tiempo parcial, en este caso se suspende la prestación de desempleo y pasa a la situación de maternidad o paternidad. Por lo que se deberá modificar la inactividad "W" por "V" para que se continúe aplicando la exoneración correspondiente y las peculiaridades 17 (ERTE Total), 32 (Maternidad parcial) o 33 (paternidad parcial).

Se va a proceder a actualizar el documento "*Datos a remitir para la cotización en función de las condiciones del trabajador en liquidaciones ordinarias (L00)*" publicado en el apartado [Documentación/Manuales de usuario/Procedimiento de la liquidación](#) en el área Sistema de Liquidación Directa.